



**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Dirección General de Entidades del Mercado de Valores**  
**Pº Castellana, 15**  
**MADRID**

Madrid a 16 de mayo de 2007

**Rº: Comunicación de Hecho Relevante del fondo SANTANDER RESPONSABILIDAD, FI (PRÓXIMAMENTE, SANTANDER RESPONSABILIDAD CONSERVADOR, FI), Nº de registro 2787, que modifica y sustituye a otro anterior presentado con fecha 27 de abril de 2007 con nº 2007039673 de registro de entrada**

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia.

Se va a proceder a la modificación de determinados aspectos del fondo, que afectan entre otras cosas, a la política de inversión del fondo, a las comisiones y a la denominación del fondo.

Se aprovecha el presente hecho relevante para comunicar que este fondo, junto con otro fondo de nueva creación pendiente de inscripción en los registros de la CNMV (Santander Responsabilidad Bolsa, FI, con vocación inversora Renta Variable Internacional Europa), formarán la gama "Responsabilidad". Ambos fondos comparten:

- el carácter ético que limita las posibles inversiones de los fondos, impidiéndose invertir en aquellas empresas y corporaciones en cuyos fines y funcionamiento se haya detectado que actúan en contra de los principios y valores recogidos por la doctrina social de la Iglesia Católica.
- el carácter solidario marcado por el establecimiento en ambos fondos, de una donación de parte de la comisión de gestión a instituciones benéficas, tal y como se desarrolla más adelante.

**1.- Cambio de política de inversiones del fondo:** Se mantiene la vocación inversora del fondo (Renta Fija Mixta) así como en términos generales, la política de inversión del fondo. Del mismo modo, se mantienen vigentes en todos sus términos los criterios éticos recogidos en el folleto informativo del fondo inscrito en la CNMV que guiarán la selección de los valores en los que invertirá el fondo.

En primer lugar, se modifica el rating de las emisiones de renta fija en las que podrá invertir el fondo (actualmente, rating A de Standard & Poors o equivalente de otras agencias calificadoras), ya que se prevé invertir entre un 70% y un 100% del patrimonio del fondo en valores de renta fija pública y privada de emisores cuya calificación crediticia mínima será conocida como de "grado de inversión" (emisiones con buena calificación crediticia, no inferior a BBB-, según clasificación de Standard & Poors, o Baa3, por Moody's o sus equivalentes publicados por otras agencias calificadoras, o sus equivalentes en el corto plazo).


Además se van a incorporar a la política de inversión las siguientes posibilidades:

El fondo podrá invertir hasta un máximo de un 10% en acciones o participaciones de otras IICs de carácter financiero que no inviertan más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por Entidades Gestoras de grupo Santander y/o por cualquier otra Sociedad Gestora, y tendrán una vocación inversora acorde con la política de inversión del fondo.

El fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su activo en los siguientes activos e instrumentos financieros que conlleven un mayor nivel de riesgo que los activos tradicionales. Dichos activos son los siguientes:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.
- Acciones o participaciones de cualquier IIC incluidas las que puedan invertir más del 10% en otras IICs así como las IICs de Inversión Libre o IICs de IICs de Inversión Libre. Se seleccionarán tanto IICs españolas como extranjeras, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del Fondo, en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que invierta si bien, principalmente se seleccionarán IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados
- Acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 25/05 de 24 nov. reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del fondo.
- Depósitos en cualquier entidad de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento y sin que exista predeterminación respecto a la localización de los mismos

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos, además de los indicados adelante:

- 
1. Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta del fondo.
  2. Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
  3. Riesgo regulatorio, debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
  4. Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
  5. Riesgo de valoración, dado que algunos de los activos son los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carece de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.

No se podrá invertir más del 10% en IICs sea cual sea la naturaleza de las IIC en las que invierte el fondo. La inversión en instrumentos financieros derivados, que será la misma que la que se recoge en el folleto, podrá realizarse tanto directamente, como de forma indirecta a través de la inversión en estas IICs.

Los valores y otros activos que integren la cartera del fondo podrán ser objeto de operaciones de préstamos de valores con los límites y garantías que establezca el Ministerio de Economía, de conformidad en todo caso con lo establecido en la normativa de cada momento.

Se podrá realizar ventas al descubierto de activos financieros de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento.

## **2.- Comisiones**

**Comisión de Gestión:** Se mantiene la comisión de gestión establecida en el 1,49% anual sobre patrimonio, si bien se introduce una donación sobre la comisión de gestión en los siguientes términos:

- Por la parte del patrimonio entre 0 y 40.000.000 euros: se dona el 12% de la comisión de gestión.
- Por la parte de patrimonio que exceda de 40.000.000 y hasta 100.000.000 euros inclusive: se dona el 21% de la comisión de gestión.
- Por la parte de patrimonio que exceda de 100.000.000 euros en adelante: se dona el 12% del 50% de esta parte, y el 21% por la mitad restante.

Sobre la parte del patrimonio invertido en IICs del Grupo Santander, el porcentaje directa e indirectamente aplicado no superará el 2,25% anual.

**Comisión de Depósito:** Se mantiene la comisión de depósito establecida en el 0,10% anual sobre patrimonio.

Sobre la parte del patrimonio invertida en IICs del Grupo Santander, cuya entidad depositaria pertenezca a dicho grupo, el porcentaje aplicado directa o indirectamente no superará el 0,20% anual

Las donaciones que se realicen según lo dispuesto anteriormente se destinarán a la Fundación Pablo VI y a Cáritas Española.

El fondo adquiere, además de su carácter ético, un carácter solidario por el hecho de donar parte de la comisión de gestión de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

- **Comisión de reembolso:** se eliminará la comisión de reembolso establecida hasta ahora en el 3% para participaciones con menos de 30 días de antigüedad y en el 1% para participaciones con antigüedad entre 31 y 90 días.

.Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso y cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.

### **3.- Cambio de denominación**

Al objeto de adaptar la denominación del Fondo a los cambios referidos, y en particular, a su inclusión en la Gama Responsabilidad, se inician los trámites para la modificación de la denominación del mismo, que pasará a ser **SANTANDER RESPONSABILIDAD CONSERVADOR, FI**.

Dicho cambio se llevará a cabo mediante la modificación del Reglamento de Gestión, aprovechándose para adaptar el mismo al texto refundido vigente elaborado por la CNMV.

### **4.- Firma de Acuerdo con Fundación Pablo VI y con la ONG Cáritas Española**

Para el cumplimiento de los fines ético y solidario del fondo, así como del otro fondo de la gama, actualmente en constitución, SANTANDER RESPONSABILIDAD BOLSA, FI la sociedad gestora ha suscrito un convenio con Banco Santander Central Hispano, SA (en su calidad de entidad comercializadora), con la Fundación Pablo VI y con la ONG Cáritas Española, que sustituye al suscrito el 11 de abril de 2003 por las tres primeras entidades. El nuevo Convenio suscrito mantiene las funciones del Comité de Vigilancia descritas en el antiguo. Las novedades introducidas por el nuevo Convenio se basan sustancialmente en incluir una persona representante de Cáritas Española en dicho Comité de Vigilancia, así como en incorporar en el contrato la donación de parte de la comisión de gestión a favor de la Fundación Pablo VI y de Cáritas Española.

Estas modificaciones conceden al partícipe del Fondo el derecho a efectuar el reembolso de sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, sin gasto alguno, de la siguiente manera:

- Aquellos participes a los que sea aplicable una comisión de reembolso, podrán efectuar el reembolso de sus participaciones durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de la comunicación individualizada que se envíe a los participes, al valor liquidativo del día que finalice el plazo del mes desde la fecha de la comunicación individualizada que se envíe a los participes. Asimismo, para los traspasos cuya solicitud se formule sin que el reembolso implícito en la orden de traspaso pueda ejecutarse dentro del mes de separación, el valor liquidativo será el correspondiente al día en que se ejecute el reembolso implícito en el traspaso.

- Aquellos participes a los que no sea aplicable una comisión de reembolso, podrán efectuar el reembolso de sus participaciones al valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Dichas modificaciones entraran en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los participes. Previsiblemente, la inscripción del folleto se realizará aproximadamente dentro de los 15 días siguientes a haber finalizado el citado plazo de un mes.

Atentamente,



María Ussia Bertrán  
**SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A. SGIC**